

DOCUMENTO:		ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
MARCO JURÍDICO:		PARTE 2: REGLAMENTACIONES; TÍTULO 1: CONTRATACIÓN ESTATAL; CAPÍTULO 1: SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA; SECCIÓN 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN; SUBSECCIÓN 1: PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN; SUBSECCIÓN 1: PLANEACIÓN, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.	
OBJETO:		SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO APOYO AL TRASLADO Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN MADERA A QUINCE (15) FAMILIAS AFECTADAS POR FENÓMENOS DE EROSIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE DOMINGODO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU REUBICACIÓN EN ZONAS SEGURAS, EN EL CORREGIMIENTOS DE DOMINGODÓ, EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	
MODALIDAD DE SELECCIÓN			
Licitación Pública ☐ Número: Año:	Selección Abreviada: ☒ Número: 10 SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Año: 2026	Concurso de Mérito ☐ Número: Año:	Contratación Régimen E. ☐ Número: Año:
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS			
FECHA: Agosto 20 de 2026			

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio para analizar la conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO APOYO AL TRASLADO Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN MADERA A QUINCE (15) FAMILIAS AFECTADAS POR FENÓMENOS DE EROSIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE DOMINGODO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU REUBICACIÓN EN ZONAS SEGURAS, EN EL CORREGIMIENTOS DE DOMINGODÓ, EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

En aplicación de lo anterior, se tiene que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para la selección objetiva y celebración de los contratos, se deben elaborar los estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 1° de la Constitución Nacional, establece que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... El artículo 311 de la Constitución Política establece que como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 51 constitucional reconoce a todos los colombianos el derecho a una vivienda digna y establece el deber estatal de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsabilidades relacionadas con la prestación de los servicios públicos, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El Municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, la protección de las familias en situación de vulnerabilidad, la gestión del riesgo de desastres y el ordenamiento seguro de

su territorio, requiere adelantar acciones dirigidas a atender la situación que enfrentan quince (15) familias del corregimiento de Domingodó cuyas viviendas se encuentran afectadas por fenómenos de erosión.

Las características hidrográficas, ambientales y territoriales del municipio generan condiciones particulares de exposición frente a fenómenos asociados a la dinámica de los ríos, erosión, inundaciones y pérdida progresiva de terrenos, circunstancias que pueden comprometer la estabilidad de las viviendas y la seguridad de sus ocupantes. En sectores donde estas condiciones se presentan, la permanencia de las familias en áreas expuestas puede incrementar su vulnerabilidad y el riesgo sobre sus bienes y condiciones de habitabilidad.

En el corregimiento de Domingodó se ha identificado la necesidad de apoyar el traslado y reconstrucción de viviendas en madera correspondientes a quince (15) familias afectadas por fenómenos de erosión, procurando que su reubicación se efectúe hacia zonas que presenten condiciones de mayor seguridad.

La intervención proyectada no corresponde a la adquisición de viviendas terminadas ni a la ejecución integral de obras de vivienda por parte del contratista. El alcance contractual se concentra en el suministro de materiales de construcción necesarios para apoyar el traslado y reconstrucción de las viviendas en madera, conforme a las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Esta actuación busca reducir las condiciones de exposición de las familias beneficiarias y contribuir al restablecimiento de condiciones adecuadas de habitabilidad, mediante una intervención material directamente relacionada con la situación identificada en el territorio.

El Municipio de Carmen del Darién presenta condiciones geográficas e hidrográficas que hacen que determinados asentamientos humanos sean susceptibles a fenómenos naturales asociados con la dinámica fluvial, erosión de terrenos e inundaciones. Estas condiciones adquieren especial importancia cuando afectan áreas habitadas y comprometen progresivamente los terrenos sobre los cuales se encuentran construidas las viviendas.

En el corregimiento de Domingodó existen quince (15) familias cuyas viviendas en madera han resultado afectadas por fenómenos de erosión, generándose la necesidad de adoptar medidas que permitan apoyar su traslado desde las zonas comprometidas y facilitar la reconstrucción de sus viviendas en sectores que ofrezcan condiciones de mayor seguridad.

La erosión constituye un factor que puede ocasionar pérdida progresiva del suelo, deterioro de las áreas de soporte de las edificaciones y aumento de la vulnerabilidad física de las viviendas. Cuando este fenómeno se presenta en proximidad a asentamientos humanos, la respuesta institucional debe orientarse prioritariamente a proteger la vida, integridad y condiciones básicas de habitabilidad de la población expuesta.

La situación identificada hace necesario disponer oportunamente de materiales apropiados para viviendas construidas predominantemente en madera, teniendo en consideración las características constructivas tradicionales y las condiciones propias del territorio.

La población objeto de atención requiere materiales que permitan desarrollar las actividades necesarias para el traslado y reconstrucción de las viviendas. La capacidad económica de las familias afectadas puede resultar insuficiente para asumir individualmente la totalidad de los costos asociados con la adquisición y transporte de estos elementos, razón por la cual se justifica la intervención municipal mediante acciones de apoyo dirigidas a reducir su vulnerabilidad.

La necesidad pública no se limita, por tanto, a la adquisición aislada de materiales de construcción. La contratación responde a una finalidad concreta: apoyar la reubicación de quince (15) familias afectadas por fenómenos de erosión mediante el suministro de materiales requeridos para trasladar y reconstruir sus viviendas en madera en zonas seguras del corregimiento de Domingodó.

El suministro deberá corresponder estrictamente a las cantidades y especificaciones determinadas en el presupuesto y anexo técnico del proceso, garantizando que los materiales sean nuevos, adecuados para el uso previsto y entregados en las condiciones y lugares definidos por el Municipio.

Con la contratación se pretende satisfacer, principalmente, las siguientes necesidades:

Disponer de los materiales de construcción requeridos para apoyar el traslado y reconstrucción de quince (15) viviendas en madera.

Facilitar la reubicación de las familias que actualmente se encuentran afectadas por procesos de erosión.

Reducir la exposición de las familias beneficiarias frente a las condiciones que afectan sus actuales lugares de habitación.

Contribuir al restablecimiento de condiciones básicas y dignas de habitabilidad.

Evitar que la carencia de materiales constituya una barrera económica para el traslado de las familias hacia zonas de mayor seguridad.

Implementar una medida concreta de intervención territorial frente a una problemática derivada de fenómenos naturales.

Proteger los recursos públicos mediante la definición previa de beneficiarios, cantidades, especificaciones y mecanismos de entrega y control de los materiales.

La Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.

Dentro de este marco, la reducción de las condiciones de vulnerabilidad de familias asentadas en sectores afectados por erosión constituye una actuación coherente con el deber territorial de prevenir la generación de nuevos riesgos y disminuir las condiciones de riesgo existentes.

La contratación se justifica debido a que las quince (15) familias identificadas requieren trasladar y reconstruir sus viviendas en madera, pero para ello es indispensable disponer de materiales de construcción adecuados y suficientes. La ausencia de estos elementos podría prolongar la permanencia de los hogares en las zonas afectadas y mantener las condiciones de exposición existentes.

El suministro proyectado constituye una medida material y verificable de apoyo a la población afectada. Los materiales serán destinados exclusivamente al traslado y reconstrucción de las viviendas de los beneficiarios previamente determinados por la Entidad, por lo cual deberá existir control sobre su entrega, destinación y utilización.

La solución propuesta también responde a criterios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, toda vez que se orienta directamente hacia el componente requerido por las familias para desarrollar la reconstrucción de sus viviendas, sin incorporar al contrato actividades diferentes al suministro cuando estas no formen parte del alcance contractual.

La Entidad deberá garantizar, antes de la entrega de los materiales, que los sitios destinados a la reubicación sean jurídicamente y técnicamente aptos para tal finalidad y que no correspondan a zonas con condiciones de riesgo no mitigable,

de acuerdo con los instrumentos y conceptos técnicos que resulten aplicables. Esta verificación es especialmente relevante, pues el traslado de una vivienda no puede producir una nueva condición de exposición o vulnerabilidad.

Por estas razones, existe relación directa entre la necesidad identificada, la población beneficiaria y el objeto contractual propuesto:

LINEAMIENTOS Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027

La contratación debe guardar correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “UNIDOS SOMOS MÁS POR UN CARMEN DEL DARIÉN MÁS PRODUCTIVO”, como instrumento orientador de la gestión y de la inversión pública municipal.

La problemática que sustenta el presente proceso tiene una dimensión territorial, habitacional y de gestión del riesgo, debido a que se pretende atender a población localizada en el corregimiento de Domingodó cuyas viviendas están afectadas por fenómenos de erosión y que requiere condiciones para trasladarse hacia lugares más seguros.

El Plan de Desarrollo reconoce expresamente el territorio del río Domingodó dentro de su caracterización y planificación territorial y recoge necesidades identificadas mediante procesos participativos en las comunidades de esta zona. Esta circunstancia permite establecer que la actuación contractual se desarrolla sobre un territorio expresamente considerado dentro del diagnóstico municipal.

La intervención contribuye materialmente a objetivos generales de desarrollo territorial relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, reducción de vulnerabilidades, atención de necesidades básicas y adopción de actuaciones institucionales frente a factores que comprometen la seguridad y habitabilidad de los asentamientos.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, el proyecto incorpora un enfoque preventivo y de reducción de vulnerabilidad. No se plantea únicamente reparar materiales deteriorados manteniendo las viviendas en el mismo punto afectado por erosión; su finalidad es proporcionar los materiales requeridos para facilitar el traslado y reconstrucción de las viviendas en zonas seguras, lo cual resulta sustancialmente diferente desde el punto de vista de reducción del riesgo.

La articulación también debe observarse desde el componente de vivienda y ordenamiento territorial, puesto que la actuación pretende que las familias beneficiarias puedan recuperar sus condiciones habitacionales sin continuar expuestas al fenómeno que origina la intervención.

Por tanto, la inversión proyectada desarrolla de manera transversal los propósitos municipales asociados con vivienda, desarrollo territorial, atención de población vulnerable y gestión del riesgo, mediante una actuación concreta sobre quince (15) hogares del corregimiento de Domingodó.

Precisión para el estudio previo: no recomiendo incorporar en este apartado un nombre específico de programa, producto, indicador o meta del PDM sin verificar previamente la matriz de inversiones/metastas del Plan de Desarrollo. La información disponible permite confirmar el reconocimiento territorial de Domingodó dentro del PDM, pero no sustenta por sí sola un nombre exacto de programa o meta de vivienda para esta intervención. Para el documento contractual debe utilizarse literalmente la denominación que figure en el PDM y en el proyecto de inversión asociado al CDP.

La vinculación presupuestal también deberá guardar coherencia con el proyecto de inversión y la fuente presupuestal mediante los cuales se financie la adquisición, de modo que exista trazabilidad entre PDM → proyecto de inversión → CDP → proceso contractual → beneficiarios → entrega de materiales.

En este sentido, el suministro de materiales constituye un instrumento para materializar la actuación municipal dirigida a proteger a las familias afectadas por erosión y facilitar su establecimiento en lugares con mejores condiciones de seguridad, contribuyendo al cumplimiento de las finalidades de desarrollo territorial y reducción de vulnerabilidad contempladas en la planeación municipal.

Se requiere de un oferente que pueda cumplir con esta meta contractual

2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO APOYO AL TRASLADO Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN MADERA A QUINCE (15) FAMILIAS AFECTADAS POR FENÓMENOS DE EROSIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE DOMINGODO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU REUBICACIÓN EN ZONAS SEGURAS, EN EL CORREGIMIENTOS DE DOMINGODÓ, EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de suministros. En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, de conformidad con los precios vigentes de la región para este tipo de suministros.

2.2. Clasificación UNSPSC El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31160000 – Ferretería	31162800 – Ferretería en general	31162800 – Ferretería en general

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	II	PISO				
1	1.1	HORCONES DE 4X4" DE 3M	UND.	495	45.000,00	22.275.000,00
2	1.2	SOLERAS(VIGAS) DE 2X5" DE 5,50 MTS	UND.	210	66.000,00	13.860.000,00
3	1.3	TABLAS RUSTICA DE PISO 1X10" DE 3 METROS	UND.	1200	21.000,00	25.200.000,00
Subtotal						\$61.335.000,00
2	II	MUROS				
1	2.1	PARALES(COLUMNAS) DE 4X4" DE 3MTS	UND.	90	\$ 45.000,00	4.050.000,00
2	2.2	SOLERAS(VIGAS) DE 2X4" DE 5,50 MTS	UND.	60	\$ 66.000,00	3.960.000,00
3	2.3	SOLERAS(VIGAS) DE 2X4" DE 8 MTS	UND.	60	\$ 96.000,00	5.760.000,00
4	2.4	TABLAS CEPILLADA PARA MURO 1X10" DE 3 METROS	UND.	1200	\$ 26.000,00	31.200.000,00

Subtotal						\$44.970.000,00
3	III	MATERIALES DE FERRETERIA				
1	3.1	LAMINA DE ZINC DE 3MTS CA,IBRE 34	UND.	600	\$ 51.003,74	30.602.244,00
2	3.2	CLAVOS SUTIDOS	LB	1170	\$ 5.177,50	6.057.675,00
Subtotal						\$36.659.919,00
SUBTOTAL						\$142.964.919,00
DESCRIPCION						
IVA				19,00%		\$6.965.385
VALOR TOTAL						\$149.930.303,61

NOTA: el producto debe ser entregado en la comunidad

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la tipificación de los contratos que en desarrollo del estatuto contractual y en la búsqueda de la consecución de sus fines a través de particulares celebran las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación Pública, y el objeto contractual que se persigue, la entidad suscribirá un contrato de suministro el cual se regula por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2013 y demás normas que rigen la materia, EL contrato a Celebrar es un SUMINISTRO.

3.0. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Contrato de suministro que se pretende celebrar, se regula por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que rigen la materia, por lo tanto para el trámite del presente proceso procede la aplicación de lo ordenado en ellas, mediante la modalidad de Selección Abreviada y el procedimiento de Subasta Inversa presencial, definido en el artículo 2 Numeral 2 inciso "a" de la Ley 1150 de 2007 y el [CAPITULO 2: (DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA); SECCIÓN 1: (MODALIDADES DE

SELECCIÓN); SUBSECCIÓN 2: SELECCIÓN ABREVIADA) DEL DECRETO 1082 DE 2015) del Decreto 1082 de 2015.

4.0. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN financiará el valor del contrato con cargo a recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal, hasta por un valor de El presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **(\$149.930.303,61 ciento cuarenta y nueve millones novecientos treinta mil trescientos tres pesos con sesenta y un centavos /mcte)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal Nro. 171 de fecha (17) del mes de febrero del año 2026, el cual se anexa en documento separado.

Además de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2, el presupuesto oficial de esta contratación se determinó basado en las siguientes consideraciones:

- Para fijar el presupuesto oficial de este proceso de contratación, se realizó el estudio de precios de mercado respectivo y el valor del suministro llevado hasta dichas Comunidades.
- Como antecedente inmediato se tiene la contratación que con el mismo objeto y similar se adelantó en el municipio en los últimos 12 meses.

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	FORMA DE PAGO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
(\$ 149.930.303,61 ciento cuarenta y nueve millones novecientos treinta mil trescientos tres pesos con sesenta y un centavos /mcte), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: A) Un anticipo del 50 % del valor del contrato con los requisitos legales para ello. B) Un pago final dl 50% restante con	Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal Nro. 171 de fecha (17) del mes de febrero del año 2026

Nro. 171 de fecha (17) del mes de febrero del año 2026	la entrega total de lo pactado, previa presentación de: 1) Cuenta de Cobro. 2) Informe de actividades del contrato por parte del contratista. 3) Certificado de Cumplimiento por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) Certificación Bancaria. 6) Informe de supervisión debidamente suscrito por el funcionario designado por el ordenador del gasto para el seguimiento permanente a la ejecución del contrato.	
---	--	--

4.1. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

Para hacer el estudio económico del sector en este proceso de contratación de mínima cuantía y determinar el valor de la contratación, se han considerado aspectos como: la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato, los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, cotizaciones y los precios de los últimos contratos celebrados para la adquisición de estos tipos de bienes, como también el precio en la zona y traslado a la zona.

Para determinar el precio de cada elemento a adquirir, se indagó a comerciantes en el tema, los cuales determinaron sus precios considerando características del objeto del contrato, Se tomó el valor promedio de los precios dados por los proveedores del servicio y comparó con los últimos precios de los contratos celebrados en este tema, para desarrollar el presupuesto.

COTIZACIONES

En conclusión, el municipio propone como valor máximo de referencia el equivalente **(\$149.930.303,61 ciento cuarenta y nueve millones novecientos treinta mil trescientos tres pesos con sesenta y un centavos /mcte)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal Nro. 171 de fecha (17) del mes de febrero del año 2026, monto que estima ajustado a las necesidades de la entidad para el transporte y demás ítem que hacen parte del presente proceso de selección.

TIPO DE REMUNERACION: La administración municipal cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: PAGO ANTICIPO de conformidad a las cantidades entregadas, hasta agotar el presupuesto o valor del contrato.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Para la celebración de este tipo de contratos se requiere que el contratista cuente con toda su documentación al día y actualizada y el personal necesario para cumplir con la obligación a pactar.

ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el ofrecimiento más favorable para el Municipio, se determinará teniendo en cuenta:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero como la forma de pago, mayor garantía del servicio respecto de la mínima requerida, mayor asunción de los riesgos y servicios adicionales que representen un mayor grado de satisfacción para el municipio.

Por tratarse de la modalidad de licitación pública, para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y estudios previos. Y será adjudicada la propuesta que cumpla con los requisitos exigidos y obtenga el puntaje más Alto asignado en la calificación

5.1. Criterios de Evaluación

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones, así:

FACTORES DE SELECCIÓN:

Requisitos Mínimos	
ASPECTO JURIDICO	Cumple/ No cumple – No da puntaje
ASPECTO FINANCIERO	Cumple/ No cumple – No da puntaje
ASPECTO TECNICO – EXPERIENCIA	Cumple/ No cumple – No da puntaje
PRECIO	500 PUNTOS
TOTAL	500 PUNTOS

5.2. Factores de Desempate.

Se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes: Se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las

ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en los pliegos.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal

de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «anexo 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Anexo- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «anexo -

Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «anexo- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate del pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural (b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Anexo Participación mayoritaria

de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Anexo – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Anexo – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Anexo - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Anexo – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) se escogerá el oferente que haya ofrecido el menor valor.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Análisis de la Capacidad Financiera.

El análisis de la capacidad financiera se verificará con base en la información consignada en el registro de proponentes, no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a clasificar o a eliminar cada una de las propuestas presentadas para participar en la convocatoria. Para dicho análisis se tendrá en cuenta:

El cumplimiento de los siguientes indicadores financieros sobre los estados o indicadores registrados en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 70
Índice de endeudamiento	≤ 0.01
Razón de cobertura de intereses	≥ 25
Capital de trabajo	10 % del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,1$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,1$

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los oferentes deberán acreditar mediante el certificado pertinente, el cual deberá acompañarse a la oferta, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, dentro de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31160000 – Ferretería	31162800 – Ferretería en general	31162800 – Ferretería en general

Las personas naturales, jurídicas y por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos, calificados y clasificados en la actividad, de acuerdo con el objeto del presente Proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes será en Original, y debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

En relación a los contratos ejecutados y de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes, el oferente debe reportar haber ejecutado hasta (2) contratos relacionados con el objeto contractual (suministro de materiales de ferretería, los cuales correspondan mínimo al 100% del valor oficial.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de CARMEN DEL DARIEN identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANEXO

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía DE cumplimiento, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro, que ampare:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	ALCALDIA DE CARMEN DEL DARIEN, NIT 818.001.341-9
Amparos,	

Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de la garantía debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para; (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Colombia ha suscrito los siguientes Acuerdos Internacionales con los siguientes estados, los cuales están vigentes:

Acuerdos Comerciales Vigentes aplicables a procesos de contratación	
ESTADO	LEY
Canadá	Ley 1363 de 2009

Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	Ley 1241 de 2008
Honduras	Ley 1241 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 94
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para; (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Colombia ha suscrito los siguientes Acuerdos Internacionales con los siguientes estados, los cuales están vigentes:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Chile	SÍ	NO	SÍ*	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	Revisar reglas particulares	Según objeto	NO, sujeto a verificación particular
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	Revisar reglas particulares	Según objeto	NO, sujeto a verificación particular
Triángulo Norte – Honduras	NO para la cobertura municipal general indicada en el Manual	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	NO	No es necesario para concluir	NO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
			cobertura	
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	NO	No es necesario para concluir cobertura	NO
Comunidad Andina de Naciones – CAN	SÍ	No opera como un umbral ordinario en los mismos términos	Régimen particular	Aplican reglas de trato nacional

*Para Chile existe una consideración especialmente importante para este objeto. Colombia Compra Eficiente explicó en concepto C-532 de 2026 que el acuerdo contempla como excepción el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial. La Agencia señaló que, en principio, esta excepción podría comprender el suministro realizado mediante terceros contratados, aunque advierte que la interpretación de los ministerios competentes prevalece.

Para determinar la cobertura de los Acuerdos Comerciales en el presente proceso, el Municipio de Carmen del Darién verificó su condición de entidad territorial, la naturaleza del objeto contractual, las excepciones previstas en los respectivos acuerdos y los umbrales vigentes para el año 2026.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **\$149.930.303,61 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS**. Frente a los Acuerdos Comerciales que establecen umbrales monetarios para bienes y servicios adquiridos por entidades del nivel subcentral, esta cuantía se encuentra por debajo de los valores de cobertura vigentes para 2026. Los umbrales constituyen precisamente los valores monetarios a partir de los cuales se activan las obligaciones correspondientes del Acuerdo Comercial.

Tratándose específicamente del Acuerdo Comercial con Chile, además del análisis de cuantía, debe considerarse la excepción relacionada con el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial, particularmente relevante en este proceso, dado que los materiales tienen como

finalidad el mejoramiento y/o traslado de viviendas. Colombia Compra Eficiente se pronunció específicamente sobre el alcance de esta excepción mediante el Concepto C-532 de 14 de mayo de 2026.

Por tanto, el proceso no se encuentra cubierto por aquellos Acuerdos Comerciales cuyos umbrales aplicables a las entidades territoriales resultan superiores al presupuesto oficial, sin perjuicio de las obligaciones de trato nacional que correspondan, especialmente las derivadas de la Comunidad Andina de Naciones y de las reglas particulares de los acuerdos que no se resuelven exclusivamente mediante un umbral monetario.

9.0. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, el presupuesto, las instrucciones impartidas por la supervisión y las demás condiciones establecidas en el contrato.

A. OBLIGACIONES GENERALES

- B. Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo, valor y condiciones establecidas por el Municipio de Carmen del Darién.
- C. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, oportunidad, calidad y responsabilidad, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- D. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y jurídicas contenidas en los estudios previos, invitación o pliego de condiciones, anexos técnicos, oferta presentada y demás documentos que integren el contrato.
- E. Mantener durante la ejecución del contrato la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- F. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y alcance contractual.
- G. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, la calidad de los materiales o las condiciones de entrega.
- H. Presentar oportunamente los informes, soportes, facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento contractual y tramitar los respectivos pagos.

- I. Mantener vigentes durante el término correspondiente las garantías exigidas por la Entidad y realizar las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que resulten necesarias cuando se presenten modificaciones al contrato.
- J. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
- K. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones o actuaciones que puedan afectar los intereses de la Entidad.
- L. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos que se encuentren a su cargo de acuerdo con las condiciones económicas del contrato.
- M. Responder por la calidad de los bienes suministrados y efectuar, a su costa, las reposiciones que resulten procedentes cuando los materiales sean defectuosos, se encuentren deteriorados o no correspondan a las especificaciones contratadas.
- N. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos contractualmente y por la ley.
- O. Facilitar las actividades de seguimiento, verificación y control adelantadas por el supervisor y suministrar la información que este requiera respecto de la ejecución contractual.
- P. Suscribir las actas y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución, recibo y terminación del contrato.
- Q. Custodiar adecuadamente los materiales mientras se encuentren bajo su responsabilidad y adoptar las medidas necesarias para evitar pérdida, deterioro o daño antes de su recibo por parte de la Entidad.
- R. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1. Suministrar la totalidad de los materiales de construcción requeridos para apoyar el traslado y reconstrucción de las viviendas en madera de las quince (15) familias beneficiarias del corregimiento de Domingodó, de acuerdo con las cantidades, unidades de medida, características y especificaciones establecidas en el presupuesto y anexo técnico.

2. Garantizar que todos los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y libres de defectos de fabricación, deterioro, humedad excesiva, corrosión, deformaciones o cualquier condición que afecte su funcionalidad, según la naturaleza de cada elemento.
3. Entregar exactamente las referencias, dimensiones, calibres, espesores, longitudes, presentaciones, unidades y demás características técnicas establecidas para cada material. No podrán realizarse sustituciones sin autorización previa y escrita del supervisor.
4. Para los elementos de madera, suministrar piezas que cumplan las dimensiones y características previstas en el presupuesto, sin deterioros que comprometan su utilización en la reconstrucción de las viviendas.
5. Para los elementos metálicos, de ferretería, fijación y unión, garantizar que correspondan a las dimensiones, referencias, calibres y características requeridas y que se encuentren en condiciones adecuadas para su instalación.
6. Para los materiales destinados a cubierta, garantizar que las láminas, accesorios y elementos complementarios correspondan a las especificaciones contratadas y no presenten fisuras, perforaciones, deformaciones o daños ocasionados durante su manipulación o transporte.
7. Realizar por su cuenta y riesgo las actividades de adquisición, embalaje, cargue, transporte, movilización y descargue de los materiales hasta el sitio de entrega establecido por el Municipio en el corregimiento de Domingodó, cuando estos costos formen parte del valor contratado.
8. Considerar dentro de su logística las condiciones particulares de acceso y transporte existentes en el Municipio de Carmen del Darién y el corregimiento de Domingodó, adoptando las medidas necesarias para garantizar la entrega dentro del plazo contractual.
9. Coordinar previamente con el supervisor la fecha, hora, lugar y condiciones de cada entrega, evitando efectuar suministros sin la presencia o autorización del funcionario encargado de verificar su recibo.
10. Presentar al supervisor, antes o durante la entrega cuando sea requerido, las fichas técnicas, especificaciones del fabricante, certificados de calidad u otros documentos que permitan comprobar las características de los materiales suministrados.
11. Entregar los materiales debidamente organizados y discriminados por tipo, referencia, unidad y cantidad, de manera que sea posible realizar su conteo, inspección y verificación.
12. Permitir que el supervisor efectúe la inspección física de los materiales antes de su recibo, verificando cantidades, dimensiones, calidad, estado y correspondencia con las especificaciones técnicas contractuales.

13. Abstenerse de entregar materiales usados, recuperados, reparados, remanufacturados o de segunda calidad, salvo que alguna especificación técnica del proceso disponga expresamente algo diferente.
14. Retirar y reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los materiales que sean rechazados por el supervisor por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos, daños, deterioro o diferencias frente a lo contratado.
15. Efectuar la reposición de los materiales rechazados dentro del término que establezca el supervisor, sin que esta circunstancia genere reconocimiento de mayores valores ni ampliación automática del plazo contractual.
16. Responder por cualquier pérdida, daño o deterioro de los materiales ocurrido antes de su entrega y recibo a satisfacción por parte del Municipio.
17. Garantizar que las cantidades efectivamente entregadas coincidan con las establecidas en el presupuesto contractual y con las autorizadas por la supervisión.
18. No modificar unilateralmente las cantidades, características, marcas, referencias o especificaciones de los elementos contratados.
19. Entregar al supervisor los comprobantes, remisiones o relaciones de suministro correspondientes a cada entrega, debidamente discriminados por material y cantidad.
20. Apoyar la elaboración del inventario de materiales entregados, dejando constancia documental de las cantidades efectivamente recibidas.
21. Cuando la Entidad determine entregas individualizadas, organizar los materiales conforme a la distribución establecida para las quince (15) familias beneficiarias, sin modificar por iniciativa propia las cantidades asignadas a cada hogar.
22. Abstenerse de entregar directamente materiales a personas diferentes de los beneficiarios determinados por el Municipio, cuando la entrega individual haga parte del procedimiento definido por la Entidad.
23. Obtener los registros fotográficos de las entregas cuando sean requeridos por la supervisión, procurando que permitan verificar los materiales, cantidades y condiciones generales de recibo.
24. Presentar un informe final de ejecución que contenga como mínimo la relación consolidada de materiales suministrados, cantidades contratadas, cantidades entregadas, fechas y lugares de entrega, soportes correspondientes y registro fotográfico.
25. Garantizar la calidad de los bienes suministrados durante el período establecido contractualmente y atender las reclamaciones relacionadas con defectos atribuibles a los materiales entregados.
26. Cumplir los protocolos de seguridad aplicables durante las operaciones de cargue, transporte, manipulación y descargue de los materiales.

27. Adoptar medidas para evitar que las actividades logísticas asociadas al suministro generen afectaciones innecesarias al ambiente, a las fuentes hídricas o a las comunidades del área de influencia.
28. Para los productos de madera cuyo origen deba acreditarse conforme a la regulación ambiental aplicable, suministrar los documentos que permitan verificar su procedencia legal, cuando sean exigibles, y atender los requerimientos de la autoridad ambiental competente.
29. Garantizar que el suministro tenga como destinación exclusiva el cumplimiento del objeto contractual y atender los mecanismos de control establecidos por el Municipio para asegurar la trazabilidad de los materiales entregados.
30. Ejecutar todas las demás actividades directamente relacionadas con el suministro que resulten indispensables para entregar los bienes en las condiciones técnicas, cantidades, oportunidad y lugar establecidos en los documentos contractuales.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. Así como el 1882 de 2018.
4. Ejercer la Coordinación del contrato.

11. RESPONSABLES

Son responsables en la celebración y ejecución del presente contrato las siguientes personas:

- El Contratista
- El Ordenador del Gasto y a quienes este delegue
- El almacenista

YADY DANIELA LOZANO HINESTROZA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas